

RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF- 41-05-16-09-2024

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Considerando:

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
 - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
 - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.
- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

- QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.
- QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.
- QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-SD-2024-0339-M, de Fecha 16 de septiembre del 2024, suscrito por el Mgs. Johanna Estefania Rangel Saltos SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: “(...) *En atención al Memorando UG-FCA-DA-2024-0010-M, suscrito por el Mgs. Raúl Hurel Guzmán, Gestor General de Acreditación de la Facultad; donde manifiesta lo siguiente: “[...] Por medio del presente, en atención al Memorando UG-CGPAEI-2024-0387-M sobre la Elaboración del Plan Estratégico de Carrera, en el que se señala que previo a la entrega de dichos Planes Estratégicos de las Carreras, estos deberán ser aprobado por el Consejo de Facultad como máxima instancia de aprobación y acorde a lo resuelto por la Comisión de Planificación, Evaluación y Acreditación Universitaria, en Sesión Nro. 6 del 16 de julio de los corrientes, para posteriormente remitir a la Dirección de Planificación y Proyectos de Inversión. Cabe recalcar, que este Memorando solicita la aprobación de los Planes Estratégicos de Carrera de la Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, Licenciatura en Gestión de la Información Gerencial, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Comercio Exterior y Licenciatura en Turismo y que precede al Memorando Nro. UG-FCA-DA-2024-0009-M en el cual se solicitó la aprobación de los Planes Estratégicos de Carrera de la Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Finanzas y Licenciatura en Mercadotecnia. Lo anterior acorde con lo establecido por el Estatuto de la Universidad de Guayaquil 2023, Capítulo III Consejo de Facultad, Artículo 52: (...) Ante lo manifestado, se remite el referido memorando para su conocimiento, inclusión en el orden del día y aprobación del Consejo de Facultad como máxima instancia de aprobación. En mi calidad de Gestor General de Acreditación, he procedido a realizar la revisión previa, el consolidado de los mismos y por ende hago entrega a este despacho para dar respuesta a lo requerido por la mencionada dependencia. Ante lo solicitado, informo a usted los memorandos que acompañan dichos Planes Estratégicos de Carrera: Licenciatura en Contabilidad y Auditoría Director: PhD. Katia Ruiz Memorando Nro. UG-FCA-ECPA-2024-0121-M Licenciatura en Gestión de la Información Gerencial Director: Mgs. Fernando Proaño Memorando Nro. UG-FCA-ISAC-2024-0098-M Licenciatura en Negocios Internacionales Director: Mgs. Mauricio Villacres Memorando Nro. UG-FCA-GE-2024-0091-M Licenciatura en Comercio Exterior Director: PhD. Fernando Ponce Memorando Nro. UG-FCA-CE-2024-0175-M Licenciatura en Turismo Director: Mgs. Alba Caicedo Memorando Nro. UG-FCA-LT-2024-0236-M Por lo antes expuesto, se adjunta en archivos al presente, la información proporcionada por las carreras. Sin otro particular me suscribo de usted con mis más altas consideraciones. [...]*” Ante lo manifestado, esta dependencia remite a usted señora Decana la referida comunicación y se solicita que lo indicado en dicho memorando suscrito por la Gestoría General de Acreditación de la Facultad, sea tratado y considerado en la próxima sesión

de Consejo de Facultad para el respectivo proceso de acuerdo a la normativa legal vigente. (...)”.

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el “Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal q) Conocer y resolver de conformidad con el régimen jurídico universitario, los asuntos, planteamientos y solicitudes de orden administrativo y académico propios de cada Facultad dentro del ámbito de sus atribuciones;”

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 16 de septiembre del 2024 a las 11h30, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión extraordinaria 41, convocada mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.41-2024 de fecha 13 de septiembre del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

RESUELVE:

Artículo Uno. – Aprobar los planes estratégicos de las carreras Licenciatura en Contabilidad y Auditoría, Licenciatura en Comercio Exterior, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Gestión de la Información Gerencial y Licenciatura en Turismo, como alcance a los aprobados mediante Resolución N°. UG-FCA-CF-40-07-12-09-2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

SEGUNDA. – Notificar la presente resolución al Gestor General de Acreditación de la Facultad de Ciencias Administrativas, para que realice la gestión que corresponda, para el cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de la Facultad, conforme a la normativa institucional vigente.

TERCERA. – Notificar la presente resolución a la Mgs. Johanna Estefanía Rangel Saltos SUBDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, para conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del 2024, en la cuadragésima primera sesión extraordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



Ab. Elizabeth Coronel Castillo
SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL